



Arauca, Arauca, 20 de noviembre de 2019

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00204 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandado : Freddy Forero Requiniva y otros
Medio de control : Repetición

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con lo señalado en el artículo 155.8 del CPACA, además de llenar los requisitos formales y de procedibilidad previstos en el artículo 161.5 del mismo código y el artículo 11 de la ley 678 de 2001, por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por El Departamento de Arauca a través de apoderada, en contra de Freddy Forero Requiniva, Nubia Aidé Martínez Nieves, Carlos Mario Donado Garzón, Luís Eduardo Ataya Arias, José Facundo Castillo Cisneros y Mauren Carlina Navarro, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a Freddy Forero Requiniva, Nubia Aidé Martínez Nieves, Carlos Mario Donado Garzón, Luís Eduardo Ataya Arias, José Facundo Castillo Cisneros y Mauren Carlina Navarro, conforme a lo señalado en el artículo **291.3 del CGP** (Ley 1564 de 2012), y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP (Ley 1564 de 2012).

CUARTO: Ordénese a la parte demandante retirar de la secretaría del Despacho los oficios, (auto admisorio y traslados), que deberá remitirse de manera inmediata a los demás sujetos procesales, a través de correo certificado, acreditando el recibo efectivo por sus destinatarios dentro de los 10 días siguientes al término de ejecutoria del presente auto.

La notificación personal al buzón de notificaciones judiciales se realizará inmediatamente la parte acredite el cumplimiento de lo aquí ordenado

Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se diera cumplimiento al requerimiento, se podrá decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al 178 ibídem.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, a la abogada **Soreine Aguirre Parra**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.293.540 de Arauca y T.P No. 199.998 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a ella conferido (fol.17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARIA.

El auto anterior es notificado
en estado No. 135 de fecha 21
de noviembre de 2019.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

